



**SECRETARÍA GENERAL**  
**ACTAS**  
**JAGG/CBM/ISM**

**SEDE ELECTRONICA**  
**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA**  
**ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES**

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9º.3. de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, se publica relación de acuerdos adoptado por Junta de Gobierno Local reunida en sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero de 2014.

EN TARIFA A 25 DE FEBRERO DE 2014.

EL ALCALDE,

D. JUAN ANDRES GIL GARCIA.

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



707d3ee5cbdc436395d5b231d309a834001



**ACTA SESION DE CARÁCTER ORDINARIA**  
**DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
**24 de febrero de 2014.**

En el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la ciudad de Tarifa, siendo las **08:50** horas del día **24 de febrero de 2014**, se reúnen, bajo la Presidencia del Alcalde, D. Juan Andrés Gil García, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en de la Junta de Gobierno Local, de carácter ORDINARIA de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112.4 del R.O.F, (Real Decreto 2568/1986) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 c) ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con la asistencia de la Sra. Secretaria General, Dña. Cristina Barrera Merino, del Sr. Interventor accidental, D. Alfonso Vera Tapia.

También asisten los Sres. Asesores Jurídicos Municipales D. Francisco Javier Ochoa Caro y D. José María Barea Bernal.

Lista de Asistentes

DÑA. TERESA VACA FERRER.

D. JUAN JOSE MEDINA LOPEZ DE HARO.

D. JOSE ANTONIO SANTOS PEREA.

No asisten:

D. CARLOS NUÑEZ LEON.

D. JOSE MARIA GONZALEZ GOMEZ.

Existiendo quórum de constitución suficiente, por parte del Sr. Alcalde, se declara abierto el acto.

**ORDEN DEL DÍA:**

**1. Área de Secretaría:**

**1.1. LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA EN BORRADOR DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 10.02.2014**

Dada cuenta a los presentes del borrador de acta correspondiente a la sesión indicada, cuya copia se ha distribuido junto a la convocatoria a los señores miembros que componen este Órgano, no se añaden objeciones a su contenido, y por el Sr. Alcalde se declara aprobada y se ordena su transcripción al Libro Oficial.

**1.2. APROBACION DE CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y D. BERNARDO COLLADO LOPEZ PARA EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE UN TALLER DE ARTES PLASTICAS.**



**Asunto:** Aprobación de “CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ARTES PLÁSTICAS EN LA LOCALIDAD DE TARIFA, SUSCRITO ENTRE D. BERNARDO COLLADO LÓPEZ Y LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA”.

### ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente Convenio tiene por objeto establecer y garantizar los mecanismos para la creación, mantenimiento y desarrollo del *Taller Municipal de Artes Plásticas*.

Consta en el expediente:

- Informe de Técnico de la Delegación Municipal de Cultura de fecha 07.02.2014 que informa favorablemente el convenio.
- Informe del Sr. Interventor Acctal., de fecha 19.02.2014 que concluye que “(...) *Por tanto a la vista de lo anterior esta Intervención presta su disconformidad a la aprobación del citado convenio, haciendo las siguientes observaciones:*
  1. *Se debería de formar una Asociación sin ánimo de lucro.*
  2. *Los fondos recibidos deberían de justificarse con documentos de curso legal (facturas, contratos de trabajo, etc.)*
  3. *Las cuotas de cobro de los alumnos, si se cobran estas deberán de ir a una cuenta a nombre del Ayuntamiento y nunca directamente a la asociación.*
  4. *Fijar el presupuesto total del Taller Municipal.*”

La Sra. Vaca Ferrer manifiesta que su voto será la abstención porque consta en el expediente informe desfavorable de la Intervención.

El Sr. Alcalde señala que se trata de expedientes que se tramitan desde hace varios años y que son actividades que tienen gran cantidad de usuarios y que no aprobar este expediente supone dejar de prestar estos servicios, lo cual no es su intención.

**La Junta de Gobierno Local**, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante Decreto núm. 1564/2011, de 17 de junio, conforme a lo establecido en el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres.: D. Juan Andrés Gil García, D. Juan José Medina López de Haro y D. José Antonio Santos Perea; y con la abstención de la Sra. Dña. Teresa Vaca Ferrer, **acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar el CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ARTES PLÁSTICAS EN LA LOCALIDAD DE TARIFA, SUSCRITO ENTRE D. BERNARDO COLLADO LÓPEZ Y LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, cuyo tenor literal es el que sigue:



**“CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ARTES PLÁSTICAS EN LA LOCALIDAD DE TARIFA, SUSCRITO ENTRE D. BERNARDO COLLADO LÓPEZ Y LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA**

En Tarifa, febrero de 2014

**REUNIDOS**

De una parte, **D. JUAN ANDRÉS GIL GARCÍA**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, sito en domicilio Plaza de Sta. María. 3, 11380 TARIFA (CÁDIZ) con C. I. F. P-1103500-C, en función del cargo que ostenta y de las facultades que tiene conferidas.

Y de otra parte, **D. BERNARDO COLLADO LÓPEZ**, con DNI 31497438 L y domicilio en calle Julia Traducta. 14 A, 11380 El Cuartón – TARIFA (CÁDIZ), catedrático de Artes Plásticas y Diseño.

Ambas partes se reconocen mutuamente la necesaria capacidad jurídica y de obrar para obligarse y otorgar el presente convenio de colaboración y, a tal efecto,

**EXPONEN**

PRIMERO

Que dentro de las actuaciones propias de la actividad gestora del Ayuntamiento caben todas aquellas que promuevan el desarrollo sociocultural del municipio, en el marco de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con los principios recogidos en nuestra Constitución de 1978.

SEGUNDO

Que en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento desea promover y promocionar entre los ciudadanos interesados de Tarifa, su comarca y el resto del Campo de Gibraltar, la formación artística y cultural, así como fomentar la práctica de las artes plásticas y, en especial, del dibujo y la pintura.

Es propósito del Ayuntamiento convertir al municipio, por su tradición en estos campos, en punto de referencia de la actividad artística, en general, y pictórica, en particular.

TERCERO

El Ayuntamiento de Tarifa pretende crear un *Taller Municipal de Artes Plásticas* como un espacio artístico, progresista y abierto, en el que las personas con inquietudes en el terreno del



dibujo, la pintura o la creación plástica en general pueden desarrollar de forma sistemática su afición o vocación.

Desde un principio, este taller se concibe con unos ambiciosos programas de aprendizaje y unos objetivos que sobrepasan los de un simple taller ocupacional o de manualidades.

No se trata, pues, de crear un espacio exclusivamente lúdico en el que poder pasar un divertido rato pintando, sino de articular un taller que proporcione una seria y sólida formación integral y, sobre todo, estética y artística a todos los ciudadanos seducidos por el arte y con inquietudes, no sólo de Tarifa y su comarca, sino de todo el Campo de Gibraltar, como ha quedado dicho.

#### CUARTO

Que para alcanzar estos objetivos, las actividades del *Taller Municipal de Artes Plásticas* se fundamentarán principalmente en la siguiente metodología:

1. Impartición de seminarios, charlas y conferencias semanales, tanto teóricas como prácticas.
2. Visitas de estudio a exposiciones y museos de la provincia.
3. Mesas redondas y debates con profesionales y artistas de reconocido prestigio.
4. Viajes de estudio, tanto por el territorio nacional como por el extranjero.
5. Clases prácticas en el exterior para pintar del natural.
6. Proyecciones de material didáctico. Coloquios y debates.
7. Exposiciones de nuestros trabajos.
8. Participación activa y de asesoramiento en proyectos artísticos locales.

#### QUINTO

Que ambas partes, con el objetivo común de promover, apoyar y divulgar el municipio de Tarifa y desde sus respectivos ámbitos naturales de competencias, consienten en articular esta colaboración mediante la suscripción del presente convenio, de conformidad con las siguientes

#### **ESTIPULACIONES**

PRIMERA – Este convenio tiene por objeto establecer y garantizar los mecanismos para la creación, mantenimiento y desarrollo del *Taller Municipal de Artes Plásticas*.

SEGUNDA – El Ayuntamiento pondrá a disposición del *Taller Municipal de Artes Plásticas* el local, la infraestructura y los medios necesarios para el desarrollo de su cometido.

TERCERA – D. BERNARDO COLLADO LÓPEZ prestará especial colaboración en la consecución de los fines y objetivos que se pretenden a través de la impartición de charlas, seminarios, conferencias y otras actividades, cifrándose su participación en una contraprestación de **4.500,00 (CUATRO MIL QUINIENTOS)** euros para el curso académico 2.013-2.014, comprendido entre los meses de octubre de 2013 a junio de 2014, ambos inclusive. Debiéndose efectuar el abono de dicha cantidad en la cuenta corriente número **2100-8582632200094442** que titula el mencionado colaborador.



CUARTA – El presente convenio tendrá una vigencia temporal de un curso académico, sin perjuicio de su posible prórroga, modificación o ampliación por acuerdo de ambas partes.

QUINTA – Las cuestiones de litigio que el desarrollo de este convenio pudieran suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse dicho acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Algeciras.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

**SEGUNDO.-** Anunciar en la sede municipal la aprobación del citado convenio.

**TERCERO.-** Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

### **1.3. APROBACION DE CONVENIO ESPECIFICO PARA LA PROMOCION Y DIFUSION DE LA MUSICA EN LA LOCALIDAD DE TARIFA, ENTRE LA ASOCIACION MUSICAL IMELDO FERRERA Y LA DELEGACION MUNICIPAL DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA.**

**Asunto:** Aprobación de “CONVENIO ESPECIFICO PARA LA PROMOCION Y DIFUSION DE LA MUSICA EN LA LOCALIDAD DE TARIFA, ENTRE LA ASOCIACION MUSICAL IMELDO FERRERA Y LA DELEGACION MUNICIPAL DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA”.

#### **ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS**

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos para la creación de una Academia Municipal de Música como espacio para todo tipo de producciones musicales.

Consta en el expediente:

- Informe de Técnico de la Delegación Municipal de Cultura de fecha 07.02.2014 que informa favorablemente el convenio.
- Informe del Sr. Interventor Acctal., de fecha 19.02.2014 que concluye que “(...) Por tanto y como quiera que a fecha de hoy está pendiente de justificar los fondos percibidos por parte de la Asociación o Entidad mencionada, lo que procede es el reintegro de fondos, quedando pues condicionado el otorgamiento de la subvención a la efectividad del reintegro. Así, este órgano de fiscalización y control, caso de no cumplir la entidad beneficiaria la obligación de justificación de los fondos percibidos o bien caso de no reintegrar el importe de la subvención, se



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA  
Secretaría General

*muestra DISCONFORME con respecto a la aprobación del presente convenio y de la correspondiente subvención (...)*”

La Sra. Vaca Ferrer manifiesta que su voto será la abstención porque consta en el expediente un informe desfavorable de la Intervención.

El Sr. Alcalde señala que se trata de expedientes que se tramitan desde hace varios años y que son actividades que tienen gran cantidad de usuarios y que no aprobar este expediente supone dejar de prestar estos servicios, lo cual no es su intención.

**La Junta de Gobierno Local**, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante Decreto núm. 1564/2011, de 17 de junio, conforme a lo establecido en el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres.: D. Juan Andrés Gil García, D. Juan José Medina López de Haro y D. José Antonio Santos Perea; y con la abstención de la Sra. Dña. Teresa Vaca Ferrer, **acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar el CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MÚSICA EN LA LOCALIDAD DE TARIFA, ENTRE LA ASOCIACIÓN MUSICAL IMELDO FERRERA Y LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, cuyo tenor literal es el que sigue:

**“CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MÚSICA EN LA LOCALIDAD DE TARIFA, ENTRE LA ASOCIACIÓN MUSICAL IMELDO FERRERA Y LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA.**

En Tarifa, febrero de 2014,

**REUNIDOS**

De una parte, D. JUAN ANDRÉS GIL GARCÍA, Alcalde- presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, sito en domicilio Plaza de Santa María, 3, 11380 TARIFA, CADIZ, con C.I.F. P-1103500-C, en función del cargo que ostenta y de las facultades que tiene conferidas.

Y de otra parte, D. FERMIN FRANCO UTRERA, en su calidad de Presidente de la Asociación Musical Imeldo Ferrera, sita en domicilio calle Amor de Dios, 3, 11380, TARIFA, CADIZ, con C.I.F. G 11780699, en función del cargo que ostenta.

Ambas partes se reconocen mutuamente la necesaria capacidad jurídica y de obrar para obligarse y otorgar el presente convenio y, tal efecto,



**EXPONEN**

**PRIMERO.-**

Que dentro de las actuaciones propias de la actividad gestora de la Delegación de Cultura del Ayuntamiento caben todas aquellas que promuevan el desarrollo sociocultural del municipio en el marco de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen local de acuerdo con los principios recogidos en nuestra Constitución española de 1978.

**SEGUNDO.-**

Que en el ámbito de sus competencias el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa desea promocionar y promover su territorio y sus activos naturales, monumentales, culturales y folklóricos.

**TERCERO.-**

Sin perjuicio de lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa desea convertir al municipio en punto de referencia de la actividad cultural.

**CUARTO.-**

Que la Asociación Musical Imeldo Ferrera es una entidad sin ánimo de lucro.

**QUINTO.-**

La Asociación Musical Imeldo Ferrera tiene, entre sus objetivos principales, el fomento, la divulgación y enseñanza de la música, clásica y popular, utilizando para ello, la colaboración de organismos públicos locales.

**SEXTO.-**

Los objetivos básicos de la Asociación Musical Imeldo Ferrera, son:

1. Fomento y divulgación de la Música (Clásica, popular y Flamenca)
2. Enseñanza del nivel elemental de Música (Lenguaje Musical, canto e instrumento).
3. Iniciar (sobre todo) a los más jóvenes en el arte musical, no solo como afición o entretenimiento, sino también como alternativa al mundo laboral.
4. Creación de conjuntos musicales, vocales e instrumentales o mixtos, preparados para interpretar los distintos estilos aprendidos.

**SÉPTIMO.-**

Que en los estatutos de funcionamiento de la Asociación Musical Imeldo Ferrera, como uno de los objetivos concreto a desarrollar, se define "*impartición de clases individuales y de conjunto*".

**OCTAVO.-**

Que ambas instituciones con el objeto común de apoyar, fomentar y promover el municipio de Tarifa y desde sus respectivos ámbitos naturales de competencia consienten en articular esta colaboración mediante la suscripción del presente convenio, de conformidad con las siguientes



### ***ESTIPULACIONES***

PRIMERA.- OBJETO. Este convenio tiene por objeto establecer los mecanismos para la creación de una Academia Municipal de Música como espacio para todo tipo de producciones musicales.

SEGUNDA.- En el contenido de la Asociación Musical Imeldo Ferrera, ésta se compromete a poner a disposición de la Delegación Mpal de Cultura dos monitores de reconocido prestigio para impartir las clases de música durante cuatro días a la semana con un tiempo estipulado de dieciséis horas semanales.

TERCERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Tarifa prestará y pondrá a disposición de la Asociación, local y estructura suficiente para el desarrollo de las mencionadas clases.

CUARTA.- El Excmo. Ayuntamiento de Tarifa subvencionará, en el transcurso del año, durante la vigencia del presente convenio, a la Asociación Musical Imeldo Ferrera, con la cantidad de **VEINTIDOS MIL TREINTA Y DOS EUROS (22.032 €)**.

QUINTA.- Las modalidades a impartir serán de la siguiente manera:

- Lenguaje Musical
- Guitarra
- Piano
- Clarinete y Saxo
- Conjunto Instrumental
- Conjunto Coral

SEXTA.- Para el correcto seguimiento del convenio, evaluación continua del mismo, o en su caso, ampliación complementaria dentro del marco conceptual que lo inspira la Asociación Musical Imeldo Ferrera y el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa asumirán conjuntamente las competencias de ejecución y control, determinándose conjuntamente los mecanismos específicos para ello.

SÉPTIMA.- El presente convenio tendrá una vigencia temporal de un año, sin perjuicio de su posible prórroga, modificación o ampliación por acuerdo de ambas partes. El período de clases será de once meses. La impartición de clase será desde el mes de enero al mes de diciembre del año en curso exceptuando el mes de septiembre y los períodos vacacionales de Navidad y Semana Santa.

OCTAVA.- Las cuestiones litigiosas que este convenio pudiera suscitar deberán resolver de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Algeciras.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar en lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”



**SEGUNDO.-** Anunciar en la sede municipal la aprobación del citado convenio.

**TERCERO.-** Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

#### **1.4. APROBACION DE CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA ASOCIACION DE BAILE FLAMENCO "DUENDE"**

**Asunto:** Aprobación de “CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL BAILE FLAMENCO EN LA LOCALIDAD DE TARIFA, ENTRE LA ASOCIACIÓN CULTURAL COMPAÑÍA DE BAILE FLAMENCO DUENDE Y LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA”.

#### **ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS**

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos para la creación de un aula municipal de baile flamenco como espacio para todo tipo de producciones de bailes flamencos.

Consta en el expediente:

- Informe de Técnico de la Delegación Municipal de Cultura de fecha 07.02.2014 que informa favorablemente el convenio.
- Informe del Sr. Interventor Acctal., de fecha 20.02.2014 que concluye que “(...) Por tanto y como quiera que a fecha de hoy está pendiente de justificar los fondos percibidos por parte de la Asociación o Entidad mencionada y de que las cuotas no son ingresadas en este Ayuntamiento, lo que procede es el reintegro de la subvención, quedando pues condicionado el otorgamiento de la subvención a la efectividad del reintegro. Así, éste órgano de fiscalización y control, caso de no cumplir la entidad beneficiaria la obligación de justificación de los fondos percibidos o bien caso de no reintegrar el importe de la subvención, así como lo de cumplir con lo estipulado en la Ley General Tributaria para todos los ingresos de derecho público, se muestra DISCONFORME con respecto a la aprobación del presente convenio y de la correspondiente subvención en los términos del art. 215 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, teniendo este informe carácter suspensivo. (...)”

La Sra. Vaca Ferrer manifiesta que su voto será la abstención porque consta en el expediente informe desfavorable de la Intervención.

El Sr. Alcalde señala que se trata de expedientes que se tramitan desde hace varios años y que son actividades que tienen gran cantidad de usuarios y que no aprobarlo sería dejar de prestar este servicio, lo cual no es su intención.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA  
Secretaría General

**La Junta de Gobierno Local**, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante Decreto núm. 1564/2011, de 17 de junio, conforme a lo establecido en el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres.: D. Juan Andrés Gil García, D. Juan José Medina López de Haro y D. José Antonio Santos Perea; y con la abstención de la Sra. Dña. Teresa Vaca Ferrer, **acuerda**:

**PRIMERO:** Aprobar el CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL BAILE FLAMENCO EN LA LOCALIDAD DE TARIFA, ENTRE LA ASOCIACIÓN CULTURAL COMPAÑÍA DE BAILE FLAMENCO DUENDE Y LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, cuyo tenor literal es el que sigue:

**“CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL BAILE FLAMENCO EN LA LOCALIDAD DE TARIFA, ENTRE LA ASOCIACIÓN CULTURAL COMPAÑÍA DE BAILE FLAMENCO DUENDE Y LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA**

En Tarifa, febrero de 2014,

**REUNIDOS**

De una parte, **D. JUAN ANDRÉS GIL GARCÍA**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, sito en domicilio Plaza de Santa María, 3, 11380, TARIFA, CADIZ, con C.I.F. P-1103500-C, en función del cargo que ostenta y de las facultades que tiene conferidas.

Y de otra parte, **D. JOSE ANGEL ALVEZ CASAS**, en su calidad de Presidente de la Asociación Cultural Compañía de Baile Flamenco Duende, sita en domicilio Calle Cabo de Roca, 17, 11205, ALGECIRAS, CADIZ, con C.I.F G-11510492, en función del cargo que ostenta.

Ambas partes se reconocen mutuamente la necesaria capacidad jurídica y de obrar para obligarse y otorgar el presente convenio y, tal efecto,

**EXPONEN**

PRIMERO.-

Que dentro de las actuaciones propias de la actividad gestora del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa caben todas aquellas que promuevan el desarrollo sociocultural del municipio en el marco de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen local de acuerdo con los principios recogidos en nuestra Constitución española de 1978.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA  
Secretaría General

SEGUNDO.-

Que en el ámbito de sus competencias el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa desea promocionar y promover su territorio y sus activos naturales, monumentales, culturales y folklóricos.

TERCERO.-

Sin perjuicio de lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa desea convertir al municipio en punto de referencia de la actividad cultural.

CUARTO.-

Que la asociación cultural Compañía de Baile Flamenco Duende es una entidad sin ánimo de lucro.

QUINTO.-

La asociación cultural Compañía de Baile Flamenco Duende tiene, entre sus objetivos principales, promover, fomentar y posibilitar la creación de aulas de baile flamenco en cada una de las localidades de nuestra comarca, utilizando para ello, las respectivas organizaciones territoriales de cada Ayuntamiento.

SEXTO.-

Los objetivos básicos de la asociación cultural Compañía de Baile Flamenco Duende, concretándolos en el ámbito comarcal del Campo de Gibraltar son:

1. promover nuestra comarca en el mundo del arte flamenco
2. promover el arte flamenco en el ámbito local, nacional e internacional
3. difundir el baile flamenco entre niños, jóvenes y adultos

SÉPTIMO.-

Que en los estatutos de funcionamiento de la asociación cultural Compañía de Baile Flamenco Duende como uno de los objetivos concreto a desarrollar, se define “apoyar y coordinar aulas locales de baile flamenco en todo el territorio comarcal con el fin de cubrir toda nuestra comarca y ofrecer un servicio coordinado y eficaz”.

OCTAVO.-

Que ambas instituciones con el objetivo común de apoyar, fomentar y promover el municipio de Tarifa y desde sus respectivos ámbitos naturales de competencia consienten en articular esta colaboración mediante la suscripción del presente convenio, de conformidad con las siguientes

## ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO. Este convenio tiene por objeto establecer los mecanismos para la creación de un aula municipal de baile flamenco como espacio para todo tipo de producciones de bailes flamencos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA  
Secretaría General

SEGUNDA.- En el contenido de la asociación cultural Compañía de Baile Flamenco Duende, ésta se compromete a poner a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa un/a monitor/a de reconocido prestigio para impartir clases maestras de baile flamenco durante dos días a la semana con un tiempo estipulado en SEIS HORAS semanales.

TERCERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Tarifa prestará y pondrá a disposición de la asociación, local y estructura suficiente para el desarrollo de las mencionadas clases.

CUARTA.- El Excmo. Ayuntamiento de Tarifa subvencionará, durante la vigencia del presente convenio, a la asociación cultural Compañía de Baile Flamenco Duende la cantidad de **ONCE MIL QUINIENTOS EUROS (11.500 €)** con la finalidad establecida en la estipulación primera. En el caso de que la recaudación por las cuotas de alumnos establecidas supere la cantidad a subvencionar, esta diferencia quedaría en poder del Ayuntamiento.

QUINTA.- Las clases se impartirán en las instalaciones de la Casa de la Cultura que el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa cederá para tal fin.

SEXTA.- Para el correcto seguimiento del convenio, evaluación continua del mismo, o en su caso, ampliación complementaria dentro del marco conceptual que lo inspira la asociación cultural Compañía de Baile Flamenco Duende y el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa asumirán conjuntamente las competencias de ejecución y control, determinándose conjuntamente los mecanismos específicos para ello.

SÉPTIMA.- El presente convenio tendrá una vigencia temporal de un curso académico, sin perjuicio de su posible prórroga, modificación o ampliación por acuerdo de ambas partes. Teniendo en cuenta que el período de clases será de nueve meses (desde octubre a junio, ambos incluidos).

OCTAVA.- Las cuestiones litigiosas que este convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Algeciras.”

**SEGUNDO.-** Anunciar en la sede municipal la aprobación del citado convenio.

**TERCERO.-** Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

**1.5. DAR CUENTA J.G.L SENTENCIA JUICIO ORDIN. 2117-12 JUZG. PRIM. INST. Nº 2 ALGECRIAS REC. ANDREA CRUZ ESPEJO**

**Asunto:** Dar cuenta del fallo de la sentencia recaída en el Juicio Ordinario nº 2117/12 del Juzgado de primera Instancia número Dos de Algeciras, Recurrente: ANDREA CRUZ ESPEJO, contra el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Se da cuenta del fallo que a continuación se transcribe:



1º Dar cuenta del fallo de la sentencia recaída en el Juicio Ordinario nº 2117/12 del Juzgado de primera Instancia número Dos de Algeciras, Recurrente: ANDREA CRUZ ESPEJO, contra el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa y que a continuación de detalla:

“Desestimar íntegramente la demanda presentada por el Procurador D. Enrique Luque Molina, en nombre y representación de Dña. Andrea Cruz Espejo y Dña. Esperanza, Dña. Isabel y D. Juan Andrés Gil Cruz, contra el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa (a fin de que se declare a Dña. Andrea Cruz Espejo como legítima dueña del usufructo vitalicio y a Dña. Esperanza, Dña. Isabel y D. Juan Andrés Gil Cruz como legítimos dueños por terceras partes, con carácter privativo, de la nuda propiedad de la finca rústica sita en Puertollano, término de Tarifa, con superficie de 4.302 m<sup>2</sup>,...) y absolver a éste de todas las pretensiones deducidas en su contra, con expresa condena en costas a la parte actora.”

Dada cuenta, no se manifiesta ninguna objeción por parte de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local asistentes a la sesión.

#### **1.6. DAR CUENTA J.G.L SENTENCIA DESPIDO JUANA GUZMAN BLANCO**

**Asunto:** Dar cuenta del fallo de la sentencia recaída en el AUTO 631/2013, del Juzgado de lo Social Único de Algeciras, demandante: JUANA GUZMAN BLANCO, contra el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Se da cuenta del fallo que a continuación se transcribe:

1º Dar cuenta del fallo de la sentencia recaída en el AUTO 631/2013, del Juzgado de lo Social Único de Algeciras, demandante: JUANA GUZMAN BLANCO, contra el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa y que a continuación de detalla:

“Estimar íntegramente la demanda interpuesta por Dña. Juana Guzmán Blanco, frente al Ayuntamiento de Tarifa, declarando que con fecha 31.03.2013 la actora fue objeto de un despido nulo, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por la declaración y a la readmisión inmediata de la actora en el mismo puesto y condiciones de trabajo que desempeñaba con anterioridad al despido, con abono, en todo caso, de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (31.03.2013) hasta la de su readmisión, a razón de 105,73 € diarios, con descuento de los salarios percibidos en otros trabajos realizados con posterioridad al despido para cualquier otra empresa, si tal colocación fuera anterior a este sentencia y se probase por el empresario lo percibido. Asimismo, la actora deberá reintegrar a la entidad demandada la indemnización que percibió por la extinción de la relación laboral.”

Dada cuenta, no se manifiesta ninguna objeción por parte de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local asistentes a la sesión.



**1.7. DAR CUENTA J.G.L SENTENCIA N° 62-2014 CONTRA: MIGUELLA GUERRERO, JESUS MOTA, JAVIER MOHEDANO, JUANA GARRIDO...**

**Asunto:** Dar cuenta del fallo de la sentencia n° 62/2014 recaída en el Juzgado de lo Penal n° 3 de Algeciras, las presentes actuaciones de Procedimiento Abreviado n° 416/13 de Algeciras, dimanantes de las Diligencias Previas n° 233/2011 tramitadas por el Juzgado de Instrucción n° 3 de Algeciras, sobre delito de prevaricación urbanística y seguidas contra Miguel Manella Guerrero, Juana Garrido Pérez, Jesús Anselmo Mota Rodway y contra Javier Mohedano Ruano.

Se da cuenta del fallo que a continuación se transcribe:

1º Dar cuenta del fallo de la sentencia n° 62/2014 recaída en el Juzgado de lo Penal n° 3 de Algeciras, las presentes actuaciones de Procedimiento Abreviado n° 416/13 de Algeciras, dimanantes de las Diligencias Previas n° 233/2011 tramitadas por el Juzgado de Instrucción n° 3 de Algeciras, sobre delito de prevaricación urbanística y seguidas contra Miguel Manella Guerrero, Juana Garrido Pérez, Jesús Anselmo Mota Rodway y contra Javier Mohedano Ruano y que a continuación se detalla:

“Condenar a Miguel Manella Guerrero, Juana Garrido Pérez, Jesús Anselmo Mota Rodway y Javier Mohedano Ruano, como autores responsables de un delito de prevaricación urbanística, condenando a cada uno de ellos a la pena de inhabilitación especial para el cargo de concejal por tiempo de dos años, multa de cuatro meses con una cuota diaria de 5 euros, con arresto sustitutorio de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y una cuarta parte de las costas.

Dada cuenta, no se manifiesta ninguna objeción por parte de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local asistentes a la sesión.

**2. Área de Alcaldía/Urgencias**

No se presentan.

**3. Área de Alcaldía/Ruegos y Preguntas**

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 09:30 horas, el Sr. Presidente levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local y en la firma de su Presidente, de todo lo cual yo, Secretaria General, doy fe.